

**376**

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Autoridad Portuaria de Castellón, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2005.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, por el que se establece que las entidades que deban aplicar principios contables públicos así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el Regis-

tro Mercantil, publicarán anualmente en el Boletín Oficial del Estado el balance de situación y la cuenta de resultado económico-patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales de la autoridad portuaria de Castellón, correspondientes al ejercicio 2005, que figura como anexo a esta resolución.

Castellón, 27 de febrero de 2007.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón, Juan José Monzonís Martínez.

**ANEXO**

**Autoridad Portuaria de Castellón  
memoria correspondiente al ejercicio anual  
terminado el 31 de diciembre de 2005**

**1. – Naturaleza y actividad de la empresa.**

La Autoridad Portuaria de Castellón se constituyó el 1 de enero de 1993, en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1992 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante que fue parcialmente modificada por la Ley 62/1997 de 26 de diciembre, mediante la transformación del Organismo Autónomo Junta del Puerto de Castellón al que sucedió en la titularidad de su patrimonio.

La Autoridad Portuaria de Castellón es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del estado y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, actúa con sujeción al ordenamiento jurídico privado, incluso en sus adquisiciones patrimoniales y de contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuye.

Su actividad se rige por su legislación específica, por las disposiciones de la ley general presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente por la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrollando las funciones asignadas bajo el principio general de autonomía de gestión, todo ello sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ente Público Puertos del Estado y las de tutela y fiscalización que sobre ella ostente el Ministerio de Fomento.

En relación con la legislación específica que afecta a la Autoridad Portuaria de Castellón, debe hacerse especial mención a la Ley 48/2003, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 2003), de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general. Esta ley entró en vigor el día 27 de febrero de 2004, si bien su título i, referido al régimen económico del sistema portuario de titularidad estatal entró en vigor el 1 de enero de 2004.

Las competencias de la Autoridad Portuaria de Castellón, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante que fue parcialmente modificada por la Ley 62/1997 de 26 de diciembre, y que se mantiene expresamente vigente en atención a la disposición derogatoria única de la Ley 48/2003, son las siguientes:

- la realización, autorización y control, en su caso, de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario, y de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades
- la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo
- la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, de acuerdo con la planificación general, especificaciones y coordinación que establezca puertos del estado
- la gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito
- la optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados
- el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario
- la coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario

El ejercicio económico de la Autoridad Portuaria es coincidente con el año natural, constituyendo los recursos de la entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48/2003, los siguientes:

- los productos y rentas de su patrimonio, así como los ingresos procedentes de la enajenación de sus activos y los remanentes resultantes del ejercicio económico anterior
- los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de sus funciones, que tendrán el carácter de recursos de derecho privado
- las tasas procedentes de la utilización de bienes de dominio público portuario, de la prestación de servicios generales o del ejercicio de actividades industriales y comerciales en el ámbito portuario
- las aportaciones recibidas del fondo de compensación interportuario
- los que pudieran asignarse en los presupuestos generales del estado o en los de otras administraciones públicas. Así como las ayudas y subvenciones, cualquiera que sea su procedencia.
- los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que puedan concertar
- el producto de la aplicación del régimen sancionador previsto en la ley de puertos del estado y de la marina mercante
- las donaciones, legados y otras aportaciones de particulares y entidades privadas.
- cualquier otro que les sea atribuido por el ordenamiento jurídico

La evolución de la actividad de la Autoridad Portuaria durante los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

| (millones de euros)                 |        |       |       |       |       |
|-------------------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|
| Concepto                            | 2001   | 2002  | 2003  | 2004  | 2005  |
| Importe neto de la cifra de negocio | 9,87   | 10,83 | 11,28 | 11,82 | 14,20 |
| Resultado de explotación            | 3,15   | 3,37  | 3,42  | 3,37  | 4,80  |
| Resultado del ejercicio             | (5,95) | 4,46  | 11,75 | 3,02  | 4,23  |

## 2. – Bases de presentación de las cuentas anuales.

### a) Imagen fiel

Las cuentas anuales del ejercicio 2005 de la Autoridad Portuaria de Castellón reflejan, de acuerdo con la legislación vigente, el ajuste de su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a las del Plan General de Contabilidad y a las demás que le sean de aplicación.

Las cuentas anuales adjuntas, han sido obtenidas a partir de los registros contables de la Autoridad Portuaria de Castellón a 31 de diciembre de 2005, representando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados obtenidos y aplicados por dicha entidad, y que serán presentadas por el presidente de la autoridad portuaria al consejo de administración estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

### b) Principios contables

En la preparación de las cuentas anuales adjuntas, la Autoridad Portuaria de Castellón ha aplicado todos los principios y criterios generalmente aceptados contenidos en el plan general de contabilidad, e instrucciones complementarias del ente público puertos del estado, por lo que no existe ningún principio contable de aplicación obligatoria que teniendo un efecto significativo sobre las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar.

### c) Comparación de la información

La Autoridad Portuaria de Castellón presenta sus cuentas anuales para el ejercicio 2005, según la estructura establecida en el Plan General de Contabilidad, y en la normativa elaborada por parte del Ente Público Puertos del Estado.

De acuerdo con la legislación mercantil, la Autoridad Portuaria debe presentar, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2005, las correspondientes al ejercicio anterior.

## 3. – Distribución de resultados.

La propuesta de distribución de resultados del ejercicio 2005 formulada por esta Autoridad Portuaria y que presentará el presidente de la misma al consejo de administración, contempla destinar dicho beneficio a la dotación de reservas.

| (euros)                                       |              |              |
|---|--------------|--------------|
| Base de distribución                          | 2004         | 2005         |
| Perdidas y ganancias (beneficio)              | 3.021.719,75 | 4.231.356,21 |
| Base de reparto                               |              |              |
| Fondo de contribución neto                    |              |              |
| Reservas                                      | 3.021.719,75 | 4.231.356,21 |
| Resultados negativos de ejercicios anteriores |              |              |

## 4. – Normas de valoración.

Las normas de valoración aplicadas por la Autoridad Portuaria de Castellón en la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2005, han sido las siguientes:

### a) Inmovilizado inmaterial

Se trata de inversiones realizadas en propiedad industrial y en aplicaciones informáticas, y la valoración de estos activos, se efectúa al precio de adquisición, incluyendo en este todos los gastos necesarios para su puesta en marcha o afectación de propiedad.

La amortización es lineal y la vida útil de estos activos es de 5 años, aplicando un coeficiente del 20% anual.

## b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se presenta valorado siguiendo diferentes criterios dependiendo de su fecha de incorporación:

A partir del 1 de enero de 1.993 no se revaloriza el inmovilizado material y, se sigue el criterio del precio de adquisición, incorporando todos los gastos necesarios para la puesta en explotación, como norma de valoración, de acuerdo con la disposición transitoria primera del real decreto 1643/1990, de 20 de octubre, por el que se aprueba el plan general de contabilidad, a la que se remitió el ICAC. En su dictamen, para todos los elementos del inmovilizado material a la fecha de entrada en vigor de la ley 27/1992.

Para los bienes más significativos del activo fijo aportado a las autoridades portuarias a 1 de enero de 1993, el criterio de valoración deja de ser el coste de adquisición revalorizado y pasa a ser el valor venal de dicha fecha, determinado por una tasación independiente. Con ello, es cierto que aunque tengamos dos criterios de valoración para el activo incorporado con anterioridad a 1 de enero de 1993, los elementos que siguen valorados al coste de adquisición revalorizados, pasan a ser residuales en el conjunto del inmovilizado.

Con la incorporación de estos nuevos valores la autoridad portuaria entiende que se da respuesta al dictamen del ICAC comentado anteriormente, en el sentido de que es la valoración inicial del patrimonio en la fecha de entrada en funcionamiento de los nuevos entes la que soporta el ajuste producido por el cambio de vidas útiles.

Al final, el proceso de creación de la autoridad portuaria puede asimilarse a la constitución de una nueva sociedad en la que el capital social es aportado en especie por la Junta del Puerto y por la Dirección General de Costas (señales marítimas).

Por tanto, la cifra final de "patrimonio" es la suma del valor venal de los bienes del activo fijo aportados al 1 de enero de 1993 y de la diferencia entre los restantes activos y pasivos también aportados (otro inmovilizado, activo circulante y pasivo circulante) y cuyo valor ya se ha ajustado en ejercicios anteriores (afloración de pasivos, dotaciones de insolvencias, etc.), completándose ahora el proceso con el presente ajuste de valor del inmovilizado material aportado de acuerdo con las disposiciones de la resolución del ICAC.

La Autoridad Portuaria amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos, deducido el valor residual, entre los años de vida útil estimada, que para los elementos que se encuentran valorados por su coste de adquisición o por su coste de adquisición revalorizado hasta el 1 de enero de 1993, son los que se detallan a continuación y que derivan del "manual de tratamiento contable de los activos materiales del sistema portuario" desarrollado por puertos del estado y por personal de las distintas autoridades portuarias:

|  | (años de vida útil aplicados) |
|--|-------------------------------|
| Instalaciones técnicas                     |                               |
| Instalaciones de ayudas a la navegación    | 5 – 10                        |
| Construcciones                             |                               |
| Accesos marítimos                          | 35 – 50                       |
| Obras de abrigo y dársenas                 | 40 – 50                       |
| Obras de atraque                           | 5 – 40                        |
| Instalaciones para reparación de barcos    | 25 – 40                       |
| Edificaciones                              | 17 – 35                       |
| Instalaciones generales                    | 17                            |
| Pavimentos, calzadas y vías de circulación | 15 – 25                       |
| Maquinaria                                 |                               |
| Equipos de manipulación de mercancías      | 10 – 20                       |
| Material flotante                          | 10 – 25                       |
| Material ferroviario                       | 15 – 20                       |
| Equipo de taller                           | 14                            |
| Otro inmovilizado                          |                               |
| Equipos de transporte                      | 6                             |
| Mobiliario y enseres                       | 10                            |
| Equipo informático                         | 5                             |
| Material diverso                           | 5                             |

Para los elementos del inmovilizado material que se encuentran valorados a su valor venal, los años de vida útil aplicados son los estimados en la tasación independiente mencionada anteriormente, que corresponden a su vida útil remanente al 1 de enero de 1993.

Los costes de ampliación, modernización y mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los bienes se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

El inmovilizado en curso está valorado a su precio de coste, que incluye servicios de ingeniería, asistencia técnica, equipos, instalaciones y obra civil, y no comienza su amortización hasta la puesta en funcionamiento, previa recepción provisional del mismo.

c) Valores negociables e inmovilizado financiero

Las participaciones en el capital de empresas del grupo se valoran por su valor nominal. La autoridad portuaria de Castellón participa en el 51% del capital social de la Sociedad de Estiba y Desestiba del Puerto de Castellón, S.A. (SEDCAS).

Las participaciones en otras inversiones financieras permanentes en capital se valoran al coste de adquisición o a su valor teórico – contable si este fuera menor. La autoridad portuaria de Castellón participa en el 16,66% del capital social de Fundación Aproa.

d) Provisión para insolvencias

La Autoridad Portuaria de Castellón, atendiendo y analizando los casos específicos en los que existen evidencias racionales de impago, efectúa las dotaciones correspondientes, para cubrir los riesgos de insolvencias. Las provisiones se dotan de forma individualizada para la totalidad de los clientes, en función de la antigüedad de la deuda, del carácter de las mismas diferenciando si son tasas portuarias o si son ingresos de carácter privado y de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación y que se han visto modificados en su totalidad por la entrada en vigor de la Ley 48/2003.

Cabe destacar en lo que respecta a los ingresos de carácter privado que se ha producido un cambio en la forma de estimación de la provisión, considerando las deudas en su totalidad, siempre que tengan una antigüedad de más de 6 meses. Este hecho ha provocado que la dotación de provisión de insolvencias se incremente por 53.315,66 euros más.

Tasas portuarias

|                              |       |
|------------------------------|-------|
| Entre 0 y 12 meses:          | 0 %   |
| Entre 12 y 24 meses:         | 50 %  |
| Más de 24 meses:             | 100 % |
| ingresos de carácter privado |       |
| Más de 6 meses:              | 100 % |

e) Deudas no comerciales

De acuerdo con el plan general de contabilidad, las deudas se clasifican en función de sus vencimientos residuales, considerando como deudas a corto plazo aquellas con vencimientos hasta doce meses y deudas a largo plazo las que tengan un vencimiento superior a los doce meses.

f) Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital se contabilizan a medida que se certifican las obras que financian y en proporción a la cuantía de inversión acreditada según el porcentaje de cofinanciación.

Se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputará al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

g) Provisiones para riesgos y gastos

Provisión para impuestos

Esta provisión corresponde al importe estimado de deudas tributarias liquidado anualmente, hasta el ejercicio 2003 inclusive, por el Ayuntamiento de Castellón en relación al impuesto sobre bienes inmuebles, y cuya exigibilidad dependerá de la evolución de las demandas y recursos presentados.

Provisión para responsabilidades

Referente a los litigios tarifarios en curso, relacionados con la tarifa T3, decir que, los autos judiciales de la Audiencia Nacional conocidos a finales del mes de diciembre de 2000, confirmando la validez en ejecución de sentencia de la

compensación acordada de oficio por una Autoridad Portuaria con las nuevas liquidaciones practicadas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima cuarta de la ley 55/1999, así como la entrada en vigor de la Disposición Adicional séptima de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, que modifica la anterior disposición adicional y que obliga a recordar de oficio la compensación en ejecución de sentencia, eliminan prácticamente el riesgo de que las autoridades portuarias sufran quebranto económico por el principal de las liquidaciones tarifarias anuladas por sentencia judicial, por lo que al cierre del ejercicio 2005, siguiendo las instrucciones del Ente Público Puertos del Estado no se ha dotado contablemente ninguna provisión por este concepto, ya que no tenemos ningún caso en que los propios términos de la sentencia impidan la compensación y por tanto se deba proceder a la devolución de la liquidación anulada, no siendo cobrada sino recurrida la nueva liquidación practicada.

No obstante, sí que se ha procedido a dotar contablemente la provisión correspondiente a los intereses de demora que pueden ser exigibles hasta las ejecuciones efectivas de las sentencias, al mismo tiempo que se ha dotado contablemente un litigio abierto por proceso laboral por la parte conocida de indemnización económica que marca la sentencia aunque existe abierto un recurso de suplicación.

#### h) Ingresos y gastos

Siguiendo las normas de valoración establecidas en el plan general de contabilidad, los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente financiera o monetaria derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados, en tanto que las pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior, se contabilizan tan pronto como son conocidas.

#### i) Fondo de compensación interportuario

este fondo está regulado en la Ley 48/2003, capítulo iii, artículo 13, en el cual se cita "de conformidad con el principio de solidaridad entre los organismos públicos portuarios, se crea el fondo de compensación interportuario como instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal, que será administrado por puertos del estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el comité de distribución del fondo, y se adoptará anualmente el presupuesto de explotación individual de dicho organismo público".

La cuantía anual de la aportación de cada autoridad portuaria se determinará según el apartado 4 del citado artículo.

En el ejercicio 2005 el fondo de compensación aportado por la autoridad portuaria de Castellón ha sido de 164.000,00€ y el recibido de 50.000,00€.

### 5. – Inmovilizaciones inmateriales.

La situación de esta partida en el activo del balance de situación es la siguiente:

|                               | (euros)      |              |
|-------------------------------|--------------|--------------|
|                               | 2004         | 2005         |
| Inmovilizaciones inmateriales | 161.984,03   | 152.511,49   |
| Propiedad industrial          | 14.123,78    | 14.123,78    |
| Aplicaciones informáticas     | 548.663,60   | 583.638,78   |
| Anticipos                     | 0,00         | 0,00         |
| Amortizaciones                | (400.803,35) | (445.251,07) |

El epígrafe "propiedad industrial" recoge el importe satisfecho por la adquisición de la propiedad o del derecho de uso de la imagen corporativa del Puerto de Castellón incluyendo todos los gastos incurridos con motivo de dicha adquisición.

El epígrafe "aplicaciones informáticas" recoge el importe satisfecho por el software utilizado por la Autoridad Portuaria de Castellón.

El movimiento habido durante el presente ejercicio en las diferentes cuentas de inmovilizado inmaterial y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas se encuentran recogidas en el cuadro nº 1 adjunto en el anexo.

### 6. – Inmovilizaciones materiales.

El importe de las cuentas que componen el inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas durante el ejercicio 2005 es el siguiente:

|                                       | (euros)         |                 |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|
|                                       | 2004            | 2005            |
| Inmovilizaciones materiales           | 150.412.058,60  | 164.524.500,69  |
| Terrenos y bienes naturales           | 47.701.306,22   | 49.685.507,12   |
| Construcciones                        | 115.816.856,15  | 119.983.066,79  |
| Maquinaria e instalaciones técnicas   | 1.324.614,05    | 1.388.130,94    |
| Anticipos e inmovilizaciones en curso | 20.176.036,33   | 31.521.392,37   |
| Otro inmovilizado                     | 2.471.978,48    | 2.742.167,92    |
| Provisiones                           | 00,00           | 0,00            |
| Amortizaciones                        | (37.078.462,63) | (40.795.764,45) |

Existe un inmovilizado material no afecto a explotación, dentro de la partida de terrenos y bienes naturales, por valor de 323.586,55 euros, estando todos los demás bienes afectos a la explotación.

El inmovilizado de la Autoridad Portuaria de Castellón no está sometido a arrendamientos financieros, pero se han obtenido subvenciones Feder, Cohesion y de la Consellería de Infraestructura y Transporte (cit) para financiar proyectos de inmovilizado. A 31 de diciembre el inmovilizado no está inmerso en ningún litigio.

El 31 de julio de 2005 se hace una entrega a uso general de las obras e instalaciones correspondientes al muelle de costa por el mayor coste derivado de la subvención recibida (que hasta el momento no era deducible) por valor de 1.077,67 que posteriormente se da de baja de uso general junto con el resto de regularizaciones que se derivan tras la sentencia en firme de la sexta directiva dictada el 6 de octubre de 2005 y el traspaso a resultados de la subvención del pesquero. El saldo total de la partida de bienes entregados a uso general, queda disminuida en 50.784,02 euros respecto al ejercicio anterior. Ver cuadros nº 2.2 y 2.4 adjuntos a esta memoria.

Cabe mencionar que la publicación de dicha sentencia, ha afectado a otros activos, minorando sus importes iniciales de incorporación, por la cuantía que corresponde a la parte del IVA no deducible de los cobros procedentes de subvenciones de capital otorgadas y que a partir de la sentencia, pasaron a ser deducibles en su totalidad. los activos afectados han sido los que se detallan a continuación y los ajustes derivados de la aplicación de dicha directiva, que han sido normalizados por el ente público puertos del estado, se adjunta en el anexo 1 (tras el cuadro nº 13).

Durante este ejercicio se han activado gastos financieros por valor de 144.000,00 euros que corresponden a parte de los intereses cargados en cuenta por el capital dispuesto del préstamo que la autoridad portuaria de Castellón dispone y que se ha destinado a financiar las inversiones ejecutadas y certificadas en el ejercicio correspondientes al proyecto de la dársena sur 1ª fase.

También habría que señalar la baja de un vehículo perteneciente a la autoridad portuaria de Castellón en julio de 2005 por un importe total de 5.068,38. Cuadros nº 2, 2.2 y 2.3 del anexo.

El detalle de los importes y movimientos del inmovilizado material y de su correspondiente amortización acumulada al 31 de diciembre de 2005, así como las variaciones experimentadas de cada una de las partidas del balance que lo componen, están recogidas en los cuadros nº 2, 2.1, 2.2, 2.4 y 3.1 que se adjuntan en el anexo.

Durante el ejercicio se dieron de baja del inmovilizado en curso contra gastos un total de 69.979,66 euros correspondientes a varios estudios realizados para la Autoridad Portuaria de Castellón. Al cierre del presente ejercicio el inmovilizado en curso pendiente de incorporar al activo es de 31.521.392,37 euros.

## 7.- Inmovilizado financiero.

La situación de esta partida en el activo del balance de situación es la siguiente:

|   | (euros)   |           |
|---|-----------|-----------|
|   | 2004      | 2005      |
| Inmovilizaciones financieras              | 66.525,28 | 76.059,70 |
| Participaciones en empresas del grupo     | 60.101,21 | 60.101,21 |
| Participaciones en empresas asociadas     | 0,00      | 0,00      |
| Créditos a empresas del grupo y asociadas | 0,00      | 0,00      |
| Otras inversiones financieras permanentes | 0         | 10.000,00 |
| Otros créditos                            | 6.424,07  | 5.958,49  |
| Provisiones                               | 0,00      | 0,00      |

El importe incluido dentro del epígrafe “participaciones en empresas del grupo” corresponde a la participación del 50.92% del capital de la Sociedad de Estiba y Desestiba del Puerto de Castellón, S.A. (SEDCAS).

En el epígrafe “otras inversiones financieras permanentes en capital” del ejercicio 2005 se recoge la dotación fundacional del 16,66 realizada por la Autoridad Portuaria de Castellón en la constitución de la “Fundación Aproa”.

Atendiendo al título v – modificación, fusión, extinción y liquidación de los estatutos de la fundación Aproa, y en particular a lo dispuesto en su artículo 37 apartado 2 cuyo texto es el siguiente “dada la naturaleza jurídico-pública de la Autoridad Portuaria de Castellón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 de la ley 8/1998, los bienes y derechos resultantes de la liquidación revertirán a la Autoridad Portuaria de Castellón como entidad fundadora de la fundación Aproa”. Es por ello por lo que el tratamiento de la aportación inicial, el cual constituye parte del capital social, es considerado como inmovilizado financiero y no como gasto.

En el apartado “otros créditos” se registran los importes de los créditos concedidos al personal de la empresa sin intereses y las fianzas constituidas a largo plazo.

La composición y movimiento de esta partida de inmovilizaciones financieras a 31 de diciembre de 2005, se recogen en los cuadros nº 4 y 4.2, que se adjuntan en el anexo.

### 8.- Deudores.

La composición de esta partida del balance de situación correspondiente a los ejercicios de 2004 y 2005 ha sido la siguiente:

|                                | (euros)       |               |
|--------------------------------|---------------|---------------|
|                                | 2004          | 2005          |
| Deudores                       | 30.757.278,59 | 21.526.826,79 |
| Clientes                       | 2.380.069,63  | 2.574.759,74  |
| Empresas del grupo y asociadas | 137.310,29    | 0,00          |
| Deudores varios                | 22.939.170,84 | 15.773.012,17 |
| Administraciones publicas      | 5.360.421,08  | 3.318.288,99  |
| Provisiones                    | (59.693,25)   | (139.234,11)  |

Clientes.

La entrada en vigor de la nueva ley 48/2003 ha hecho que la mayor parte de los ingresos del puerto tengan la consideración de tasas (en lugar de tarifas y cánones). Esto hace que la regulación de las mismas en cuanto a gestión, recaudación y revisión la ampare la ley 58/2003, de 17 de diciembre, con entrada en vigor desde el 1 de julio de 2004.

Esta mención es importante tenerla en cuenta en este apartado de la memoria, puesto que afecta directamente al comportamiento del saldo de cliente, puesto que modifica los plazos de recaudación siendo estos los que se detallan a continuación.

En función de la notificación recibida:

- entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o inmediato siguiente.
- entre los días 16 y último, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato siguiente.

Contra el saldo de clientes, el movimiento de la cuenta de pérdidas y ganancias de la dotación para insolvencias realizada en el año se explica en el siguiente cuadro.

|   | (euros)      |
|---|--------------|
| Total provisión insolvencia clientes año 2004       | (59.693,25)  |
| Cambio estimaciones provisión insolvencias año 2004 | (56.315,66)  |
| Aplicación provisión insolvencias año 2005          | 13.833,77    |
| Dotación provisión insolvencias año 2005            | (37.058,97)  |
| Total provisión insolvencia clientes año 2005       | (139.234,11) |

Deudores varios.

|                                      | (euros)       |
|--------------------------------------|---------------|
| Deudores por subvenciones devengadas | 15.767.034,73 |
| Créditos a corto plazo al personal   | 9.659,46      |
| Otros deudores varios                | (3.682,02)    |
|                                      | 15.773.012,17 |

En la partida de deudores por subvenciones devengadas, se recoge la deuda de las subvenciones de capital devengada (una vez emitidas las certificaciones) y que se detalla a continuación:

|                                   |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| - Feder m.c.a. 94/99 por importe: | 215.675,20 euros.    |
| - Feder m.c.a. 00/06 por importe: | 13.045.176,59 euros. |
| - Cohesion por importe:           | 1.432.059,30 euros.  |
| - CIT por importe:                | 1.074.123,64 euros.  |

Administraciones públicas.

|  | (euros)      |
|--|--------------|
| Hacienda pública deudora por IVA                     | 830.396,85   |
| Hacienda pública IVA soportado                       | (441.137,53) |
| Organismos de la seguridad social deudores           | 1.830,83     |
| Hacienda pública deudora por devolución de impuestos | 1.091,06     |
| Hacienda pública retenciones y pagos a cuenta        | 2.926.107,78 |
|  | 3.318.288,99 |

El importe de 2.926.107,78 € que aparece en hacienda pública retenciones y pagos a cuenta, corresponde al IVA no devengado de las certificaciones pendientes de pago por una cantidad de 1.559.020,98 € y al IVA soportado de la sentencia de la sexta directiva, correspondiente a los años 2003-2004 por un importe de 718.189,53€ y al año 2005 por importe de 648.897,27€.

## 9.- Fondos propios.

El detalle e importe de esta partida del pasivo del balance de situación es el siguiente:

|   | (euros)        |                |
|---|----------------|----------------|
|   | 2004           | 2005           |
| Fondos propios                                | 80.423.585,98  | 84.705.726,21  |
| Patrimonio                                    | 59.694.407,78  | 59.694.407,78  |
| Inmovilizado neto entregado al uso general    | (2.400.599,31) | (2.349.815,29) |
| Reservas por resultados acumulados            | 20.108.057,76  | 23.243.777,51  |
| Resultados negativos de ejercicios anteriores | 0,00           | 0,00           |
| Fondo de compensación interportuario recibido | 0,00           | 50.000,00      |
| Fondo de compensación interportuario aportado | 0,00           | (164.000,00)   |
| Perdidas y ganancias                          | 3.021.719,75   | 4.231.356,21   |

El fondo de Compensación Interportuario recibido del año 2004 asciende a 50.000,00 € y el aportado a 164.000,00 €. Este detalle en el balance queda recogido en el total de reservas.

Inmovilizado entregado al uso general.

Esta partida hace referencia a todas aquellas inversiones cuya posterior utilización será realizada por cualquier usuario sin más restricción que las labores de policía administrativa, sin que se encuentren sujetas a tarifas de uso ni afectas

directamente a la prestación de servicio portuario, pero que continuarán después de su entrada en funcionamiento bajo la tutela jurídica de la autoridad portuaria.

Estos elementos no son susceptibles de procesos de amortización ni correcciones valorativas posteriores y en la medida en que tras su entrada en funcionamiento no están valorados a efectos del balance de situación, aunque la autoridad portuaria deberá mantener el control físico adecuado sobre los mismos. El movimiento de esta cuenta ha sido explicado anteriormente en el apartado 6, correspondiente al inmovilizado material. Ver cuadros nº 2.2 y 2.4 del anexo.

El movimiento del ejercicio 2005 de las cuentas que componen los fondos propios, ha sido el que se refleja en el cuadro nº 8 presentado en el anexo.

#### 10.- Ingresos a distribuir en varios ejercicios.

La composición de esta partida del balance de situación correspondiente a los ejercicios de 2004 y 2005 ha sido la siguiente:

|   | (euros)       |               |
|---|---------------|---------------|
|   | 2004          | 2005          |
| Ingresos a distribuir varios ejercicios | 38.002.010,17 | 42.070.773,85 |
| Subvenciones de capital                 | 36.908.994,25 | 41.034.545,88 |
| Otros ingresos a distribuir             | 1.093.015,92  | 1.036.227,97  |

#### Subvenciones de capital

El detalle de las subvenciones de capital al cierre del ejercicio 2005 es el siguiente:

|                              | (euros)           |                       |                           |                                     |                       |
|------------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
|                              | Importe devengado | Traspaso a resultados | Traspaso a rdos extraord. | Bajas por vta. o entregas uso gral. | Ingresos a distribuir |
| Programa 1994 - 1999 (Feder) |                   | 113.129,52            |                           |                                     | 4.855.141,60          |
| Programa 1994 - 1999 (IFOP)  |                   | 11.007,36             |                           |                                     | 33.919,86             |
| Programa 2000 - 2006 (Feder) |                   | 351.043,68            | 43.900,00                 |                                     | 23.945.541,76         |
| Programa 2000 - 2006 (CIT)   | 17.337,00         | 3.104,70              |                           | 14.580,59                           | 2.065.916,36          |
| Fondos de Cohesion           | 4.644.980,48      |                       |                           |                                     | 10.134.026,30         |
|                              | 4.662.317,48      | 478.285,26            | 43.900,00                 | 14.580,59                           | 41.034.545,88         |

Estas subvenciones se enmarcan dentro de diversos programas operativos coordinados por el ente público puertos del estado. El destino de las subvenciones otorgadas a la Autoridad Portuaria de Castellón, es para la financiación de las siguientes obras:

- prolongación del dique de levante y demolición parcial del dique de poniente (Feder 94-99)
- adecuación de la lonja del puerto pesquero de Castellón (100% IFOP)
- nuevo dique, muelle polivalente y dragado del canal de entrada del puerto de Castellón (50% Feder 00-06)
- remodelación del puerto pesquero del puerto de Castellón (100% CIT)
- muelle de costa (70% CIT)
- dársena sur 1ª fase (49,41% Cohesion)

#### Otros ingresos a distribuir

|                             | (euros) |           |                       |                       |
|-----------------------------|---------|-----------|-----------------------|-----------------------|
|                             | importe | devengado | traspaso a resultados | ingresos a distribuir |
| Reversión de concesiones    |         | 0,00      | 9.800,43              | 90.010,27             |
| Otros ingresos a distribuir |         | 0,00      | 46.987,52             | 946.217,70            |
|                             |         | 0,00      | 56.787,95             | 1.036.227,97          |

En el apartado de "otros ingresos a distribuir" se engloban los traspasos derivados de la reversión de FESA y los correspondientes a dos donaciones de obras de arte; una escultura sita en el muelle de costa "Niños saltando" por 45.900,51 € y una acuarela de Tasio "Marina del puerto" por 2.250,00 €

Todos estos movimientos quedan detallados en el cuadro 6 de esta memoria.

### 11.- Provisiones para riesgos y gastos.

La composición de esta partida en el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 ha sido el siguiente:

|   | (euros)    |            |
|---|------------|------------|
|   | 2004       | 2005       |
| Provisiones para riesgos y gastos                 | 787.533,5  | 812.039,18 |
| Provisión para pensiones y obligaciones similares | 0,00       | 0,00       |
| Provisión para impuestos                          | 587.660,87 | 587.660,87 |
| Provisión para responsabilidades                  | 199.872,63 | 224.378,31 |
| Provisión para grandes reparaciones               |            | 0,00       |

Provisión para responsabilidades.

Durante los pasados ejercicios y siguiendo el principio de prudencia valorativa, esta autoridad portuaria fue dotando una provisión, para hacer frente a las responsabilidades probables o ciertas derivadas de los litigios en curso y por indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, avales u otras garantías similares a cargo de la empresa, de la que era parte dicho ente público a tales fechas. Estas provisiones se contabilizan al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determinaba la indemnización o pago.

Al cierre del ejercicio, la provisión para responsabilidades queda dotada por un importe total acumulado de 224.378,31 euros correspondientes a los intereses de demora que pueden ser exigibles hasta las ejecuciones efectivas de las sentencias relacionadas con la tarifa t-3. Esta estimación incluye los intereses devengados entre la fecha de cobro efectivo de todas las liquidaciones recurridas y el 31 de diciembre de 2005, con independencia del trámite judicial en el que las citadas liquidaciones se encuentren. La dotación de este ejercicio ha supuesto un importe de 24.505,68.

En el cuadro nº 5, adjunto en el anexo, se detalla el movimiento que han tenido estas cuentas durante el año de 2005.

### 12.- Acreedores a largo plazo.

La composición de esta partida en el balance de situación ha sido la siguiente:

|   | (euros)       |               |
|---|---------------|---------------|
|   | 2004          | 2005          |
| Acreedores a largo plazo                  | 36.145.712,59 | 17.179.238,96 |
| Deudas con entidades de crédito           | 9.000.000,00  | 17.000.000,00 |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas | 0,00          | 0,00          |
| Otros acreedores                          | 27.145.712,59 | 179.238,96    |
| Desembolsos pendientes sobre acciones     | 0,00          | 0,00          |

El incremento de 8.000.000,00 euros en deudas con entidades de crédito corresponden a la anualidad que se acordó para el presente ejercicio del préstamo firmado el 10 de noviembre de 2003 con caja Madrid por 25 millones de euros para la financiación de la 1ª fase de la Dársena Sur con las siguientes condiciones: periodo de reembolso de 15 años estando los primeros 4 carentes de amortización de capital y a un tipo de interés del euribor semestral más un diferencial de 0,05 puntos. Para los primeros cuatro años las disposiciones serán las siguientes:

|      | (euros)      |
|------|--------------|
| 2003 | 2.400.000,00 |
| 2004 | 6.600.000,00 |
| 2005 | 8.000.000,00 |
| 2006 | 8.000.000,00 |

La Autoridad Portuaria de Castellón, decidió cubrir el riesgo de tipo de interés inherente a dicha financiación, dado que en el entorno económico del euribor actual, los tipos todavía se pueden considerar bajos pero con aumentos de riesgos de subidas de tipo a corto plazo, que ya estamos sufriendo y que según las previsiones financieras reflejan en sus curvas un euribor semestral de entre el 4.25 y el 4.50 para noviembre de 2017 (año de finalización del préstamo).

Así pues bajo este escenario la autoridad portuaria de Castellón, en noviembre de 2005 firmó una cobertura de los tipos de interés con caja Madrid con las condiciones que se detallan a continuación, basadas en un producto llamado "coser swap con collar" (flotante protegido) que recoge dos ventajas fundamentales: por un lado se evita el coste de tipo fijo y por otro, la APC sigue a "variable", pero protegido.

#### Condiciones

|             |          |          |
|-------------|----------|----------|
| desde       | 12/12/05 | 12/12/10 |
| hasta       | 12/12/10 | 12/12/18 |
| tipo mínimo | 2.10%    | 3.50%    |
| tipo máximo | 4.25%    | 5.00%    |

Otros acreedores.

Los saldos referentes a este epígrafe son los siguientes:

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
|                          | (euros)           |
| <b>Fianzas recibidas</b> | <b>179.238,96</b> |
|                          | <b>179.238,96</b> |

En el cuadro nº 7, del anexo, se detalla el movimiento que han tenido estas cuentas durante el año 2005.

#### 13.- Acreedores a corto plazo.

Las cuentas que componen esta partida del pasivo circulante del balance de situación, presentan a 31 de diciembre de 2004 y 2005 la siguiente composición:

|   |               |               |
|---|---------------|---------------|
|   | (euros)       |               |
|   | 2004          | 2005          |
| Acreedores a corto plazo                  | 26.565.351,79 | 45.024.307,04 |
| Deudas con entidades de crédito           | 8.822.308,75  | 5.017.709,98  |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas | 14.805,31     | 0,00          |
| Acreedores comerciales                    | 1.108.350,70  | 1.137.716,11  |
| Otras deudas no comerciales               | 16.619.887,03 | 38.557.819,48 |
| Ajustes por periodificación               | 0,00          | 311.061,47    |

Deudas con entidades de crédito.

La cantidad que en esta partida se representa, corresponde al capital dispuesto de las pólizas de crédito que la autoridad portuaria de Castellón ha negociado con distintas entidades de crédito, con la finalidad de hacer frente a las necesidades de tesorería.

Decir, que el 17 de octubre de 2005, el consejo de administración ratificó la adjudicación al BBVA de una póliza de crédito por importe de 4.210.000, 00 € que anteriormente había sido aprobada en el consejo de administración celebrado el 28 de julio de 2005, actuando el presidente como mandatario verbal. El motivo de dicha adjudicación fue a causa de la caducidad de la póliza, que hasta el momento la APC tenía con el banco de valencia, no habiéndose liberado las obligaciones financieras que la motivaron y a la vez mejorando las condiciones económicas de las mismas, pasando a tener un diferencial sobre el eur90 de 0.15 a 0.10 sobre el capital dispuesto.

Otras deudas no comerciales.

Esta partida está compuesta al cierre del ejercicio por:

|  | (euros)       |
|--|---------------|
| Hacienda pública acreedora por IVA           | 43.146,84     |
| Hacienda pública acreedora por IRPF          | 65.412,01     |
| Organismos de la seguridad social acreedores | 76.899,04     |
| MUFACE y derechos pasivos                    | 134,56        |
| Retenciones judiciales                       | 425,34        |
| ▪ Administraciones públicas                  | 186.017,79    |
| Proveedores de inmovilizado                  | 38.294.711,18 |
| ▪ Proveedores de inmovilizado                | 38.294.711,18 |
| Otras deudas                                 | 77.090,51     |
| ▪ Otras deudas                               | 77.090,51     |

Cabe destacar que el saldo correspondiente la partida de “proveedores de inmovilizado” se ha incrementado considerablemente por dos causas fundamentalmente:

- variación entre el coste original del proyecto de la ampliación norte y dársena sur.
- anticipo de pagos, previstos inicialmente para los ejercicios 2007 y 2008.

Comparación entre pagos previstos y reales de las inversiones

|      | Ampliación Norte |                 |               | Dársena Sur 1ª fase |               |               | Total Inversiones |               |               |
|------|------------------|-----------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|-------------------|---------------|---------------|
|      | previsto         | real            | dif.          | previsto            | real          | dif.          | previsto          | real          | dif.          |
| 2002 | 4.477.812,75     | 5.363.932,61    | 886.119,86    | 0,00                | 0,00          | 0,00          | 4.477.812,75      | 5.363.932,61  | 886.119,86    |
| 2003 | 9.528.166,60     | 10.182.903,53   | 654.736,93    | 0,00                | 0,00          | 0,00          | 9.528.166,60      | 10.182.903,53 | 654.736,93    |
| 2004 | 8.918.874,60     | 8.918.874,56    | -0,04         | 8.956.170,79        | 8.956.170,79  | 0,00          | 17.875.045,39     | 17.875.045,35 | -0,04         |
| 2005 | 9.301.858,12     | 9.301.858,12    | 0,00          | 10.938.602,53       | 17.431.914,89 | 6.493.312,36  | 20.240.460,65     | 26.733.773,01 | 6.493.312,36  |
| 2006 | 14.329.000,84    | * 32.878.782,71 | 18.549.781,87 | 10.176.119,37       | 13.383.625,72 | 3.207.506,35  | 24.505.120,21     | 46.262.408,43 | 21.757.288,22 |
| 2007 | 5.582.275,44     | 0,00            | -5.582.275,44 | 3.207.506,35        | 0,00          | -3.207.506,35 | 8.789.781,79      | 0,00          | -8.789.781,79 |
|      |                  |                 | 14.508.363,18 |                     |               | 6.493.312,36  |                   |               | 21.001.675,54 |

\* Esta cantidad corresponde a los 14.329.000,84 € del ejercicio 2006, más 5.582.275,44 € del 2007, ambos importes correspondientes al proyecto original, más 7.080.533,24 €, equivalentes al coste del proyecto modificado, y cuyos pagos estaban previstos de la siguiente forma: 4.767.345,36 € durante el 2007 y 2.313.187,88 € en el año 2008.

#### 14.- Situación fiscal.

Impuesto sobre sociedades.

La ley de 24/2001, de 27 de diciembre, medidas fiscales, administrativas y del orden social para 2002, incluyó entre sus disposiciones la que considera a las autoridades portuarias como entidades parcialmente exentas del impuesto sobre sociedades e introdujo las siguientes modificaciones:

- las autoridades portuarias son declaradas entidades parcialmente exentas del impuesto sobre sociedades, tributando en el mismo por las tarifas por servicios no asociados a la utilización del dominio público portuario, así como los ingresos accesorios a la explotación.
- el tipo impositivo a aplicar es de 25%.

Durante el año 2005 en relación con el impuesto de sociedades, la autoridad portuaria de Castellón ha realizado las siguientes actuaciones:

- se han presentado los tres pagos a cuenta del ejercicio 2005.
- la liquidación definitiva del impuesto correspondiente al 2004.
- el cálculo de los pagos a cuenta se ha efectuado conforme a las normas generales del impuesto para entidades parcialmente exentas.

#### Impuesto sobre el valor añadido

Con motivo de la publicación de la sentencia de fecha 6 de octubre de 2005 de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, declarando que “el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del derecho comunitario y, en particular, de los artículos 17, apartados 2 y 5, y 19 de la de la directiva 77/388/CEE del consejo, de 17 de mayo de 1977, sexta directiva en materia de armonización de las legislaciones de los estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios – sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, en su versión modificada por la directiva 95/7/ce del consejo, de 10 de abril de 1995, al prever una prorrata de deducción del impuesto sobre el valor añadido soportado por los sujetos pasivos que efectúan únicamente operaciones gravadas y al instaurar una norma especial que limita el derecho a la deducción del IVA correspondiente a la compra de bienes o servicios financiados mediante subvenciones.”,

En fecha 22 de noviembre se publicó en el boletín oficial del estado la resolución 2/2005, de la dirección general de tributos, sobre la incidencia en el derecho a la deducción en el impuesto sobre el valor añadido de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones a partir de la sentencia del tribunal de justicia de las comunidades europeas de 6 de octubre.

En el apartado viii, punto 8ª. de la citada resolución se indica:

“En cuanto al efecto temporal de la sentencia, hay que distinguir:

a) supuestos en los que se ha dictado una liquidación administrativa provisional o definitiva y ésta ha devenido firme, en los que no podrá procederse a la devolución de ingresos indebidos por aplicación del artículo 221.3 de la ley general tributaria.

b) casos en los que se ha dictado liquidación administrativa pero no ha devenido firme, en los cuales habrá que estar a la resolución o sentencia que ponga término al procedimiento.

c) otros supuestos, en los que la solicitud deberá referirse siempre a ejercicios no prescritos, como se señala en el artículo 66 de la ley general tributaria, precepto que limita la posibilidad de exigir la devolución de ingresos indebidos más allá del plazo de cuatro años de prescripción.”

El artículo 120 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, establece en su apartado tercero que “cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente”

El artículo 221.4 de la misma ley establece que “cuando un obligado tributario considere que la prestación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta ley”.

El artículo 32.2 de la misma ley, sobre intereses de demora sobre este caso, establece que “con la devolución de ingresos indebidos la administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución”...

En base a todo lo anterior, se presentó ante la unidad regional de gestión de grandes empresas, un escrito en fecha 17 de octubre de 2005 instando que en virtud de lo establecido en el artículo 219 de la ley 53/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se proceda a la revocación del acuerdo de desestimación de rectificación de la autoliquidación del impuesto sobre el valor añadido dictado por la dependencia regional de inspección acordándose la devolución del IVA indebidamente ingresado por la Autoridad Portuaria de Castellón, por un importe de 713.389,55 euros más los intereses correspondientes, todo ello de acuerdo con la sentencia dictada por el tribunal de justicia de la unión europea en fecha 6 de octubre de 2005 en la que se ha resuelto declarar la norma española en materia de restricción del IVA soportado por sujetos pasivos que reciben subvenciones para financiar bienes de inversión contraria a la sexta directiva 77/388/CEE del consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios.

A la cantidad anteriormente citada hay que añadirle 4.800,00 euros que se han reclamado con posterioridad, argumentando los mismos hechos, y la cantidad correspondiente al ejercicio 2005 que se ha incluido en la liquidación mensual del mes de octubre presentada en noviembre del mismo año, por una cantidad de 648.897,27 euros, haciendo un total de 1.367.086,80 euros el importe reclamado a hacienda en concepto de devolución de IVA derivado de la sentencia de la sexta directiva 77/388/CEE.

**15.- Ingresos y gastos.**

Importe neto de la cifra de negocio.

Los dos principales grupos de partidas de ingresos son:

- tasas portuarias: que vienen recogidas en el capítulo iv, artículos 14 hasta 30 (ambos inclusive), dónde dice “son tasas portuarias, aquellas exigidas por la utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público portuario y por la prestación de servicios no comerciales por las autoridades portuarias...”
- tarifas por servicios comerciales prestados por las autoridades portuarias: recogidas en el capítulo v, artículos 31 hasta 35 (ambos inclusive), donde dice “las autoridades portuarias exigirán por los servicios comerciales que se presten en régimen de concurrencia el pago de las correspondientes tarifas. estas tarifas tendrán el carácter de precios privados y deberán contribuir a lograr el objetivo de autofinanciación, evitar prácticas abusivas en relación con los tráficos cautivos, así como actuaciones discriminatorias y otras análogas. estas tarifas no podrán ser inferiores al coste del servicio y deberán atender al cumplimiento de los objetivos fijados en el plan de empresa”. “el consejo de administración de cada autoridad portuaria aprobará libremente sus tarifas.”

El consejo de administración celebrado en sesión ordinaria el día 21 de diciembre de 2004, aprobó el informe del director de la autoridad portuaria relativo a “aprobación bonificaciones comerciales año 2005” en el que se propone, en base al artículo 27.3 de la ley 48/2003 de 26 de noviembre, que el porcentaje para la aplicación de las bonificaciones comerciales para el presente año 2005, sea del 10% sobre la recaudación media conjunta por las tasas al buque, al pasaje y a la mercancía de los dos últimos ejercicios.

Asimismo, en el consejo de administración citado anteriormente, se aprobó “el coeficiente corrector año 2005”, en el cual se propuso un coeficiente de 1 a aplicar en las cuotas de las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, en base al artículo 26 d), de la ley 48/2003 de 26 de noviembre al ser la rentabilidad de explotación anual de la autoridad portuaria de Castellón media de los dos ejercicios anteriores cerrados del 7,72%. Este coeficiente se aprobó en el plan de empresa celebrado el 12 de julio de 2004.

La distribución del importe neto de la cifra de negocio del ejercicio 2005 comparado con el 2004 ha sido el siguiente:

(euros)

|  | 2004          | 2005          |
|--|---------------|---------------|
| Importe neto de la cifra de negocio                            | 11.819.127,43 | 14.198.213,79 |
| a/ Tasas portuarias  | 10.992.242,68 | 13.476.755,74 |
| Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario     | 1.938.777,98  | 2.346.732,47  |
| Tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias | 5.884.600,58  | 7.213.727,87  |
| Tasa del buque   | 1.912.843,34  | 2.496.745,85  |
| Tasa de embarcaciones deportivas y de recreo                   | 70.244,57     | 85.422,83     |
| Tasa del pasaje  | 308,76        | 326,64        |
| Tasa de la mercancía   | 3.743.459,74  | 4.488.726,81  |
| Tasa de la pesca fresca  | 157.744,17    | 142.505,74    |
| Tasa por aprovechamiento especial del dominio público          | 1.278.284,87  | 1.600.699,27  |
| Tasas por servicios no comerciales                             | 1.890.579,25  | 2.315.596,13  |
| Tasa por servicios generales                                   | 1.822.081,59  | 2.232.231,96  |
| Tasa por servicio de señalización marítima                     | 68.497,66     | 83.364,17     |
| b/ Otros ingresos de negocio                                   | 826.884,75    | 721.458,05    |
| Otros ingresos de explotación                                  | 1.046.247,17  | 1.323.971,60  |
| Ingresos accesorios y otros gastos gestión corriente           | 819.339,39    | 725.370,97    |
| Subvenciones   | 226.907,78    | 598.600,63    |
| Exceso de provisiones para riesgos y gastos                    | 0,00          | 0,00          |

Gastos de personal.

La composición de esta partida en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005 es la siguiente.

(euros)

|  | 2004         | 2005         |
|--|--------------|--------------|
| Gastos de personal                     | 3.305.419,45 | 3.879.829,82 |
| Sueldos y salarios                     | 2.240.426,21 | 2.480.927,33 |
| Indemnizaciones                        | 0,00         | 0,00         |
| Seguridad social a cargo de la empresa | 679.409,35   | 747.943,97   |
| Otros gastos de personal               | 385.583,89   | 650.958,52   |

El número medio de personal empleado en la Autoridad Portuaria de Castellón en el ejercicio 2005, clasificado por categorías se refleja en el siguiente detalle:

| plantilla año 2005        |         |         |       |
|---------------------------|---------|---------|-------|
| Clasificación             | Hombres | Mujeres | Total |
| Alta dirección            | 1       |         | 1     |
| Jefe departamento técnico | 1       |         | 1     |
| Jefe departamento         | 4       | 1       | 5     |
| Jefe división             | 4       | 2       | 6     |
| Jefe unidad               | 4       | 1       | 5     |
| Secretaria                |         | 1       | 1     |
| Total FC.                 | 14      | 5       | 19    |
| G II B I                  | 10      | 1       | 11    |
| G II B II                 | 8       | 3       | 11    |
| G III B I                 | 10      | 0       | 10    |
| G III B II                | 25      | 12      | 37    |
| G II B III                | 2       | 0       | 2     |
| Total SC.                 | 55      | 16      | 71    |
| Personal Eventual         | 1       | 1       | 2     |
| Total APC                 | 70      | 22      | 92    |

Otros gastos de personal.

La composición de este epígrafe perteneciente a gastos de personal de la cuenta de pérdidas y ganancias presenta el siguiente desglose durante los años 2004 y 2005

(euros)

|  | 2004       | 2005       |
|--|------------|------------|
| Aportación a sistemas complementarios de pensiones | 35.837,23  | 40.550,04  |
| Formación del personal                             | 20.870,32  | 34.323,25  |
| Gastos de personal de la escuela taller            | 252.791,02 | 463.674,88 |
| Otros gastos sociales                              | 66.319,42  | 104.814,65 |
| Retribuciones consejo de administración            | 9.765,90   | 7.595,7    |
|  | 385.583,89 | 650.958,52 |

Servicios exteriores.

Los servicios exteriores dentro de la partida de otros gastos de explotación durante los años 2004 y 2005 han alcanzado los siguientes importes:

(euros)

|   | 2004         | 2005         |
|---|--------------|--------------|
| Servicios exteriores                      |              |              |
| Reparaciones y conservación               | 846.620,02   | 370.518,95   |
| Servicios de profesionales independientes | 355.185,19   | 405.854,10   |
| Suministros y consumos                    | 383.369,76   | 343.241,11   |
| Otros servicios exteriores                | 681.888,99   | 1.360.150,94 |
|   | 2.267.063,96 | 2.479.765,10 |
| Tributos                                  | 51.645,48    | 56.184,46    |
| Otros gastos de gestión corriente         | 183.330,24   | 164.834,09   |
| Aportación puertos del estado             | 439.689,71   | 439.689,71   |

Hemos de resaltar en este apartado que en base a unificar criterios con las indicaciones de puertos del estado los gastos de limpieza de seguridad y vigilancia que en el año 2004 estaban incluidos en reparación y conservación se han contabilizado durante el año 2005 en el apartado de otros servicios exteriores, de ahí la diferencia porcentual de incremento/disminución en ambos conceptos.

La aportación a puertos del estado viene recogida en el capítulo ii de la ley 48/2003 en su artículo 11.1.b) que cita “el cuatro por ciento de los ingresos devengados por las autoridades portuarias en concepto de tasas, que tendrá la consideración de gasto de explotación para éstas y se liquidará con periodicidad trimestral...”

## Gastos extraordinarios.

|   | (euros)          |
|---|------------------|
| Pérdidas del inmovilizado                     | 253,42           |
| ▪ Pérdidas del inmovilizado                   | 253,42           |
| Indemnización sentencias                      | 11.879,42        |
| Dotación provisión litigios tarifarios        | 24.505,68        |
| Rescate concesión                             | 127.005,83       |
| Otros   | 5.859,9          |
| ▪ Gastos extraordinarios                      | 169.250,83       |
| Regularización de otros gastos de explotación | 189.272,99       |
| Ajuste IGAE                                   | 97.200,00        |
| Ajustes del inmovilizado (traspasado a gasto) | 69.979,66        |
| Regularización                                | 71.912,45        |
| Otros   | 19.605,45        |
| ▪ Perdidas de ejercicios anteriores           | 447.970,55       |
| <b>Total gastos extraordinarios</b>           | <b>617.474,8</b> |

El apartado de “rescate de concesión” hace referencia a la finalización del expediente de caducidad de la concesión del banco central hispano, el cual en la sesión del consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de Castellón, celebrado el 25 de abril, aprueba el informe que presenta el presidente y que dice:

“Al amparo de la comunicación que hizo esta presidencia en el último consejo de administración para poder negociar con el banco Santander central hispano una salida conveniente a los intereses de la Autoridad Portuaria de Castellón y que gozó de la confirmación de todos los presentes; se han llevado a cabo una serie de reuniones de trabajo con los responsables del banco, a fin de que este aceptara la caducidad de la concesión y no presentara recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de este consejo, o bien en caso de haberlo presentado que se comprometiera a retirarlo.

En estas reuniones se llegó a un acuerdo, en el que el banco Santander Central Hispano acepta lo expuesto anteriormente siempre que se le indemnice en el valor actualizado de los inmuebles existentes en la concesión.

Habiéndose efectuado una valoración por parte de la autoridad portuaria ésta asciende exactamente a 127.005,83 euros, cantidad que es aceptada por el BSCH concluyéndose por lo tanto el contencioso de forma amistosa.

Considera la presidencia que es la forma más beneficiosa para los intereses de la autoridad portuaria ya que la cantidad de 127.005,83 euros es fácilmente recuperable en un plazo inferior a 6 meses de vigencia de una nueva concesión teniendo en cuenta que la nueva valoración de esos terrenos que se presenta en este consejo para su aprobación es casi tres veces superior al actual y el BSCH mediante el recurso contencioso-administrativo podría impedir la adjudicación a otro concesionario varios años.”

El consejo, oído el informe y después de un cambio de impresiones sobre el mismo, acuerda la ratificación del acuerdo firmado por el presidente de la autoridad portuaria con el BSCH en fecha 22.03.2005.

## Ingresos extraordinarios.

|   | (euros)           |
|---|-------------------|
| Beneficios enajenación inmovilizado     | 0,00              |
| ▪ Beneficios enajenación inmovilizado   | 0,00              |
| Participación en actividades culturales | 1.767,10          |
| Otros                                   | 9.692,68          |
| Ingresos por reversión de concesiones   | 56.787,96         |
| Ajuste IVA sexta directiva              | 2.601,93          |
| ▪ Ingresos extraordinarios              | 70.849,67         |
| ▪ Subvenciones traspasadas al resultado | 478.285,26        |
| Facturación de ejercicios anteriores    | 7.754,51          |
| Ajustes IGAE                            | 43.900,00         |
| Subvenciones                            | 23.431,23         |
| Otros                                   | 3.701,16          |
| ▪ Beneficios de ejercicios anteriores   | 78.786,90         |
| <b>Total ingresos extraordinarios</b>   | <b>627.921,83</b> |

## 16.- Acontecimientos posteriores al cierre.

### Cambios de la nueva ley sobre las sociedades de estiba y desestiba

La concepción de la nueva Ley 48/2003 tiene como consecuencia la conversión de las sociedades de estiba y desestiba en asociaciones portuarias de interés económico donde las autoridades portuarias ya no tienen participación económica, lo que repercutirá en una variación en el inmovilizado financiero. a este respecto decir que la disposición adicional sexta de la Ley 48/2003 establecía el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de dicha ley, por lo que el plazo finalizaba el 1 de marzo de 2005, pero el 19 de febrero del 2005 se publicó en el BOE el Real Decreto Ley 3/2005 de 18 de febrero de 2005, por el que se adoptan medidas en relación con la prestación de servicios portuarios básicos y se amplía el plazo de transformación en agrupaciones portuarias de interés económico en 18 meses, por lo que el nuevo plazo finalizará en septiembre del año 2006.

### Tasa de servicios generales 2006

El artículo 74 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2006, publicada en el BOE. de fecha 30 de diciembre, dispone:

“Desde el 1 de enero de 2006, la tasa por servicios generales, regulada en el artículo 29 de la ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se fija para todas las autoridades portuarias en el 20 por ciento”.

### Aprobación del coeficiente corrector año 2006

La rentabilidad de explotación de la autoridad portuaria de Castellón para determinar el coeficiente corrector aplicable en el 2006, se obtiene de la media calculada sobre la rentabilidad anual de los dos ejercicios anteriores cerrados y que resulta ser del 8,37%.

El consejo de administración celebrado el 21 de febrero de 2006, en aplicación del artículo 26 de la ley 48/2003 de 26 de noviembre, acuerda la aplicación del coeficiente corrector de 1 para aplicar a las tasas del buque y de la mercancía para el año 2006.

### Bonificaciones comerciales año 2006

El consejo de administración celebrado en sesión ordinaria el día 20 de diciembre de 2005, aprobó el informe del director de la autoridad portuaria relativo a “aprobación bonificaciones comerciales año 2006” en el que se propone, en base al artículo 27.3 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, que el porcentaje para la aplicación de las bonificaciones comerciales para el próximo año 2006, sea del 10% sobre la recaudación media conjunta por las tasas al buque, al pasaje y a la mercancía de los dos últimos ejercicios.

### Cambios de criterios contables en gastos

A propuesta del equipo interventor, tras realizar la auditoría de cuentas del año pasado, las adquisiciones de bienes que no adquieran un coste añadido por servicios y que hasta el momento se venían contabilizando en subcuentas del grupo 60, pasarán en el próximo ejercicio, a contabilizarse en subcuentas del grupo 62, por no tener registro de entradas ni salidas de almacén.

### Fundacion Aproa

Según el artículo 50.3 p. 2º de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, “la participación de la autoridad portuaria o de sus sociedades dominadas en fundaciones o consorcios deberá ser aprobada por el consejo de administración,”.

El consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Castellón, previo informe favorable de puertos del estado, en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2005 aprobó, entre otros, la constitución de la Fundación Aproa, esto es, la fundación de la comunidad valenciana para la promoción y desarrollo comercial del puerto comercial, de interés general y sin ánimo de

lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de plena capacidad jurídica y de obrar desde el momento de su inscripción en el registro de fundaciones de la comunidad valenciana, y por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de todas clases; celebrar todo género de actos y de contratos, contraer obligaciones; renunciar y transigir derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos, y ejercitar toda clase de derechos y acciones y excepciones ante los juzgados y tribunales ordinarios y especiales y organismos y dependencias de las distintas administraciones públicas, y demás corporaciones o entidades que resulten competentes en cada caso, y en general, realizar cuantas actuaciones sirvan a la mayor efectividad del fin fundacional perseguido, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones que deba obtener del protectorado.

La finalidad principal de la Fundación Aproa será la elaboración y desarrollo de acciones de promoción, estudio y potenciación de la competitividad del puerto de Castellón y de las de su comunidad portuaria. La actividad de la misma dará comienzo a principios del próximo año 2006.

A efectos contables, este hecho provocará que parte de los gastos que se imputaban en la partida de "servicios exteriores", se registren en "otros gastos de gestión corriente", formando igualmente parte de "otros gastos de explotación" en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Referente a la sentencia de la sexta directiva respecto al IVA

Que con fecha 31 de enero de 2006 el TEAR de valencia resolvió la reclamación 46/06867/2005 por la cual se estiman las pretensiones del actor anulando el acuerdo denegatorio de la rectificación de las autoliquidaciones por IVA presentadas por los ejercicios 2003 y 2004 y la pertinente devolución de ingresos indebidos.

#### **17. – Cuadro de financiación.**

A continuación se detallan los siguientes cuadros:

1. Cuadro de resultados generados por las operaciones.
2. Cuadro de origen y aplicación de fondos.
3. Cuadro de variación del capital circulante.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN**  
**CUADRO DE FINANCIACIÓN 2005**  
(en euros)

| APLICACIONES   | EJERCICIO 2005       | EJERCICIO 2004       | ORÍGENES  | EJERCICIO 2005       | EJERCICIO 2004       |
|--|----------------------|----------------------|---|----------------------|----------------------|
| <b>1. Altas de inmovilizado</b>                        | <b>19.292.930,52</b> | <b>27.828.413,81</b> | <b>1. Recursos procedentes de las operaciones</b>         | <b>7.772.686,26</b>  | <b>6.307.439,35</b>  |
| a) Adquisiciones de inmovilizado                       | 19.292.930,52        | 27.828.413,81        | 2. Ampliaciones de patrimonio                             | -                    | -                    |
| Inmovilizaciones inmateriales                          | -                    | -                    | 3. Fondo Comp. Interportuario recibido                    | 170.000,00           | 50.000,00            |
| Inmovilizaciones materiales                            | 19.270.650,50        | 27.812.123,81        | 4. Ingresos a distribuir devengados                       | 4.662.317,48         | 21.491.392,13        |
| Inmovilizaciones financieras                           | 22.280,02            | 16.290,00            | a) Subvenciones de capital devengadas                     | 4.662.317,48         | 21.491.392,13        |
| b) Procedentes de concesiones revertidas               | -                    | -                    | b) Otros ingresos a distribuir devengados                 | -                    | -                    |
| c) Transferencias de activos desde otros org. públicos | -                    | -                    | 5. Deudas a largo plazo                                   | 19.358.529,84        | 27.204.787,28        |
| 2. Reducciones de patrimonio                           | -50.784,02           | 286.726,47           | a) Con entidades de crédito                               | 8.000.000,00         | 6.600.000,00         |
| 3. Fondo Comp. Interportuario aportado                 | 429.000,00           | 164.000,00           | b) Con empresas del grupo y asociadas                     | -                    | -                    |
| 4. Cancelación o traspaso a c/p de deuda a l/p         | 38.325.003,47        | 17.065.117,02        | c) Con proveedores de inmovilizado y otros                | 11.358.529,84        | 20.604.787,28        |
| a) Con entidades de crédito                            | -                    | -                    | 6. Bajas de inmovilizado                                  | 1.279.021,68         | 287.926,47           |
| b) Con empresas del grupo y asociadas                  | -                    | -                    | a) Enajenación de inmovilizado inmaterial y material      | -                    | 1.200,00             |
| c) Con proveedores de inmovilizado y otros             | 38.325.003,47        | 17.065.117,02        | b) Enajenación de inmovilizado financiero                 | -                    | -                    |
| 5. Provisiones para riesgos y gastos                   | -                    | -                    | c) Inmovilizado neto entregado al uso general             | -50.784,02           | 286.726,47           |
| 6. Créditos comerciales a largo plazo                  | -                    | 25.521,05            | d) Transferencias de activos a otros org. públicos        | -                    | -                    |
| 7. Gastos a distribuir en varios ejercicios            | -                    | -                    | e) Ajuste inmovilizado sentencia deducibilidad IVA (TJCE) | 1.329.805,70         | -                    |
| 8. Otras aplicaciones ajuste de IVA                    | -                    | -                    | 7. Cancelación o traspaso a c/p de inmov. financiero      | 12.745,60            | 14.909,40            |
|  |                      |                      | 8. Otros orígenes   | -                    | -                    |
|  |                      |                      | 9. Otros orígenes ajuste IVA                              | 37.281,10            | 42.074,31            |
| <b>TOTAL APLICACIONES</b>                              | <b>57.996.149,97</b> | <b>45.369.778,35</b> | <b>TOTAL ORÍGENES</b>                                     | <b>33.292.581,96</b> | <b>55.398.528,94</b> |
| <b>EXCESO DE ORÍGENES SOBRE APLICACIONES</b>           | <b>-</b>             | <b>10.028.750,59</b> | <b>EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORÍGENES</b>              | <b>24.703.568,01</b> | <b>-</b>             |

|   | EJERCICIO 2005      | EJERCICIO 2004      |
|---|---------------------|---------------------|
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b> .....  | <b>4.231.356,21</b> | <b>3.021.719,75</b> |
| Fondo de Compensación Interportuario aportado .....                                   | 429.000,00          | 164.000,00          |
| Fondo de Compensación Interportuario recibido .....                                   | 170.000,00          | 50.000,00           |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO EXCLUÍDO EL FONDO COMPENS./CONTR.</b> .....                | <b>4.490.356,21</b> | <b>3.135.719,75</b> |
| <b>MÁS</b>  |                     |                     |
| 1. Dotaciones a las amortizaciones y provisiones de inmovilizado .....                | 3.766.564,50        | 3.243.182,59        |
| - Dotación a la amortización del inmovilizado inmaterial (Cuadro 1) .....             | 44.447,72           | 66.347,38           |
| - Dotación a la amortización del inmovilizado material (Cuadro 3) .....               | 3.722.116,78        | 3.176.835,21        |
| - Dotación a la provisión inmoviliz. material y financiero (Cuadros 3 y 4) .....      | -                   | -                   |
| - Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a L/P (Cuadro 7) .....        | -                   | -                   |
| - Amortización de gastos a distribuir (Cuadro 1) .....                                | -                   | -                   |
| 2. Dotación a las provisiones para riesgos y gastos (Cuadro 5) .....                  | 24.505,68           | 24.103,71           |
| 3. Pérdidas procedentes del inmovilizado (Cuadros 1, 2.3 y 4.1) .....                 | 253,42              | 5.310,37            |
| 4. Reclasificación a gasto inmoviliz. material e inmat. neto (Cuadros 1, 2 y 3) ..... | 69.979,66           | 248.064,63          |
| <b>MENOS</b>  |                     |                     |
| 1. Excesos de provisiones de inmovilizado (Cuadros 3 y 4) .....                       | -                   | -                   |
| 2. Excesos de provisiones para riesgos y gastos (Cuadro 5) .....                      | -                   | 46.767,10           |
| 3. Beneficios procedentes del inmovilizado (Cuadros 2.3 y 4.1) .....                  | -                   | 1.055,41            |
| 4. Ingresos a distribuir traspasados al resultado (Cuadro 6) .....                    | 578.973,21          | 301.119,19          |
| <b>RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES</b> .....                                  | <b>7.772.686,26</b> | <b>6.307.439,35</b> |
| <b>(APLICADOS, en caso negativo)</b>  |                     |                     |

**AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN**  
**VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE 2005**

(en euros)

| CONCEPTO                                | EJERCICIO 2005      |                      | EJERCICIO 2004       |                     |
|---|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
|   | AUMENTOS            | DISMINUCIONES        | AUMENTOS             | DISMINUCIONES       |
| 1. Existencias                          | -                   | -                    | -                    | -                   |
| 2. Deudores                             | -                   | 9.230.451,80         | 18.905.316,58        | -                   |
| 3. Acreedores                           | -                   | 18.147.893,78        | -                    | 5.701.169,18        |
| 4. Inversiones financieras temporales   | -                   | -                    | -                    | -                   |
| 5. Tesorería                            | 2.987.842,41        | -                    | -                    | 3.407.187,90        |
| 6. Ajustes por periodificación          | -                   | 313.064,84           | 231.791,09           | -                   |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>2.987.842,41</b> | <b>27.691.410,42</b> | <b>19.137.107,67</b> | <b>9.108.357,08</b> |
| <b>VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE</b> | <b>-</b>            | <b>24.703.568,01</b> | <b>10.028.750,59</b> | <b>-</b>            |

**CUADRO DE FINANCIACIÓN 2005**

(en euros)

| APLICACIONES   | EJERCICIO 2005       | EJERCICIO 2004       | ORÍGENES  |               | EJERCICIO 2005       | EJERCICIO 2004       |
|--|----------------------|----------------------|---|---------------|----------------------|----------------------|
|  |                      |                      | AUMENTOS  | DISMINUCIONES |                      |                      |
| <b>1. Altas de inmovilizado</b>                        | <b>19.292.930,52</b> | <b>27.828.413,81</b> | <b>1. Recursos procedentes de las operaciones</b>           |               | <b>7.772.686,26</b>  | <b>6.307.439,35</b>  |
| a) Adquisiciones de inmovilizado                       | 19.292.930,52        | 27.828.413,81        | 2. Ampliaciones de patrimonio                               |               | -                    | -                    |
| Inmovilizaciones inmateriales                          | -                    | -                    | 3. Fondo Comp. Interportuario recibido                      |               | 170.000,00           | 50.000,00            |
| Inmovilizaciones materiales                            | 19.270.650,50        | 27.812.123,81        | 4. Ingresos a distribuir devengados                         |               | 4.662.317,48         | 21.491.392,13        |
| Inmovilizaciones financieras                           | 22.280,02            | 16.290,00            | a) Subvenciones de capital devengadas                       |               | 4.662.317,48         | 21.491.392,13        |
| b) Procedentes de concesiones revertidas               | -                    | -                    | b) Otros ingresos a distribuir devengados                   |               | -                    | -                    |
| c) Transferencias de activos desde otros org. públicos | -                    | -                    | 5. Deudas a largo plazo                                     |               | 19.358.529,84        | 27.204.787,28        |
| <b>2. Reducciones de patrimonio</b>                    | <b>-50.784,02</b>    | <b>286.726,47</b>    | a) Con entidades de crédito                                 |               | 8.000.000,00         | 6.600.000,00         |
| <b>3. Fondo Comp. Interportuario aportado</b>          | <b>429.000,00</b>    | <b>164.000,00</b>    | b) Con empresas del grupo y asociadas                       |               | -                    | -                    |
| <b>4. Cancelación o traspaso a c/p de deuda a l/p</b>  | <b>38.325.003,47</b> | <b>17.065.117,02</b> | c) Con proveedores de inmovilizado y otros                  |               | 11.358.529,84        | 20.604.787,28        |
| a) Con entidades de crédito                            | -                    | -                    | <b>6. Bajas de inmovilizado</b>                             |               | <b>1.279.021,68</b>  | <b>287.926,47</b>    |
| b) Con empresas del grupo y asociadas                  | -                    | -                    | a) Enajenación de inmovilizado inmaterial y material        |               | -                    | 1.200,00             |
| c) Con proveedores de inmovilizado y otros             | 38.325.003,47        | 17.065.117,02        | b) Enajenación de inmovilizado financiero                   |               | -                    | -                    |
| <b>5. Provisiones para riesgos y gastos</b>            | <b>-</b>             | <b>25.521,05</b>     | c) Inmovilizado neto entregado al uso general               |               | -50.784,02           | 286.726,47           |
| <b>6. Créditos comerciales a largo plazo</b>           | <b>-</b>             | <b>-</b>             | d) Transferencias de activos a otros org. públicos          |               | -                    | -                    |
| <b>7. Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>     | <b>-</b>             | <b>-</b>             | e) Ajuste inmovilizado sentencia deducibilidad IVA (TJCE)   |               | 1.329.805,70         | -                    |
| <b>8. Otras aplicaciones ajuste de IVA</b>             | <b>-</b>             | <b>-</b>             | <b>7. Cancelación o traspaso a c/p de inmov. financiero</b> |               | <b>12.745,60</b>     | <b>14.909,40</b>     |
| <b>TOTAL APLICACIONES</b>                              | <b>57.996.149,97</b> | <b>45.369.778,35</b> | 8. Otros orígenes   |               | -                    | -                    |
|  |                      |                      | 9. Otros orígenes ajuste IVA                                |               | 37.281,10            | 42.074,31            |
|  |                      |                      | <b>TOTAL ORIGENES</b>                                       |               | <b>33.292.581,96</b> | <b>55.398.528,94</b> |
| <b>EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES</b>           | <b>-</b>             | <b>10.028.750,59</b> | <b>EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES</b>                |               | <b>24.703.568,01</b> | <b>-</b>             |